

Rad. 043.2020 CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO.
Dte. FLOR MARINA FLECHAS DE FERNANDEZ.
Dda. LUIS ALBERTO FERNANDEZ.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Jueza. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZA. 28 de abril de 2023. AMRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

AUTO No. 877

Santiago de Cali, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023).

i) En atención a la solicitud arrimada por la apoderada de la parte interesada, después de no lograrse la notificación personal del extremo pasivo y por acompasarse a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 se accederá a la petición, por lo tanto, se dispondrá que por secretaría del JUZGADO, o personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio se haga el emplazamiento del demandado LUIS ALBERTO FERNANDEZ MONTAÑEZ, conforme la Ley 2213 de 2022 y las normas aplicables del C.G.P., y C.C.

La anterior actuación deberá cumplirse de manera CONCOMITANTE a la notificación de este proveído por estados.

ii) Surtido el término del emplazamiento se ordena ingresar por la secretaría el presente proceso al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab0e227ad51cfa8320960f3ff283745b08d0d4c90396fb3484b140aa8874df9**

Documento generado en 26/06/2023 04:47:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>